alibio de este Commun a fin de q tenga efecto la Real Pie
dad de S. Mag.d

La Villa de una Conformidad en vista de la Proposicion
antecedente echa p.r el S.or D.n Joseph Alvarez en virtud de la
Comision q p.r ella se le dio Dixo, que con la mayor brebe
dad tomara resolucion, p.a la determinazion de lo que
en dha Proposicion se menciona, y p.r lo que mira a fiado
res dhos S.res D.n Fran.co Garcia y D.n Joseph Alvarez Co
misarios de Rentas pasen recado a los contenidos en
dha Proposicion, p.a q si quisieren hazer este Benefi
zio a este Commun y fho de lo q resulte de sus respues
tas den razon a esta Villa, p.a en vista de todo dar
la providencia q tubiese por mas Comb.te y q en aten
zion a q el dho S.or D.n Joseph Alvarez a cumplido ex
sactissimam.te con el encargo q por esta Villa se le hizo
desde luego le daba y dio a dho S.or repetidas Grazias
En este Ayuntam.to se hizo notorio un Auto proveido
p.r el S.or Alcalde mayor de esta Villa y p.r ante Juaquin
Abellan hordoñez pres.te ess.no en el dia doze de Julio pre
sente mes p.r el q se previene a esta Villa q respecto de
estar mandado p.r dho S.or q el Visitador de este Reino
D.n Antonio Castaño practiq reconozim.to de la cali
dad y surtim.to de la Botica de Jul.o Quiles ochan
Bez.o de esta Villa esta nombre Comisarios con cuia
asistencia y la de su m.d y de dho Visitador haga
dho reconozim.to y Visita